MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 1465/2019

El oficial de justicia "Ad-Hoc" CACERES QUIJANO, NESTOR AMADEO, con D.N.I. Nº 17618695 o LEZCANO, JOSE ROBERTO, con D.N.I. Nº 17432755, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle RIVADAVIA 1980 de CORRIENTES , provincia de CORRIENTES, y procederá a intimarle de pago a CAÑETE TERESITA MONICA la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($ 99912,43) que le reclama la Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - AFIP C/ CAÑETE TERESITA MONICA S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 2009/2019 - BOLETA DE DEUDA Nº 351/05402/09/2019, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 351/05402/01/2019, 351/05402/02/2019, 351/05402/03/2019, 351/05402/04/2019, 351/05402/05/2019, 351/05402/06/2019, 351/05402/07/2019, 351/05402/08/2019 y 351/05402/09/2019 por los impuestos I.V.A. por PESOS SESENTA MIL CINCUENTA Y SEIS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 60056,71). IMPTO.S/BIENES PERSONALES por PESOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 2391,58) y GANANCIAS PERSONAS FISICAS por PESOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CATORCE CENTAVOS ($ 37464,14) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 14986,86), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL DE CORRIENTES 2 (910) a cargo del Dr. Dr. Vallejos, Juan Carlos, Secretaria a cargo del Dr. Dr. Alonso, Federico, sito en la calle Belgrano 1326 de CORRIENTES, provincia de CORRIENTES, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.

2. Queda citado para oponer, dentro de los cinco días hábiles, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.

3. El escrito respectivo deberá interponerse ante el juzgado interviniente y en el mismo deberán manifestar bajo juramento, la fecha en que quedó notificado de la intimación de pago, adjuntando copia de la boleta de deuda y del presente mandamiento. Asimismo, se le hace saber que deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013. Asimismo, conforme Acordadas 11/14 y 3/15 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de DDJJ.

4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.

5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley N° 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Representante del Fisco representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas."

6. Se entregan copias de la Demanda, boleta de deuda y de este requerimiento.

7. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 23149073019

Dado, firmado y sellado en CORRIENTES a los 28 días del mes de Mayodel año 2019

FERNANDEZ LIRAS HUGO ANTONIO
Tº 84 Fº 132
CAMARA FEDERAL DE APELACIONES
DE RESISTENCIA